



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 31 de agosto

Número 194

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Orden

Ilmo. Sr.: Examinados los documentos y proposición presentados al nuevo concurso celebrado para adjudicación de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de terminación de la explanación del trozo primero, sección séptima (Santelices-Boo), del ferrocarril Santander-Mediterráneo, cuya apertura de pliegos se verificó en este Ministerio el día 8 de julio de 1955 ante el Notario D. Eduardo López Palop, siendo el presupuesto base de licitación de 21.638.839'93 pesetas,

Este Ministerio, en 9 de agosto de 1955, ha resuelto adjudicar a la S. A. Portolés y Compañía la ejecución de las obras de «Terminación de la explanación del trozo primero, sección séptima (Santelices Boo), del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en la cantidad de 21.600.000 pesetas, lo que supone una baja total de 38.839'93 pesetas, equivalente al 0,17949174 por 100 con relación al presupuesto de la obra de 21.638.839'93 pesetas, debiendo quedar terminadas estas obras en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de agosto de 1955.—

Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.» número 241).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Orden

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1954, que reformó y unificó la plantilla presupuestaria de Facultativos adscritos a los Servicios de Higiene Infantil, dejando sin vigencia los cargos de Médicos Puericultores Ayudantes y de Dispensarios de Puericultura Rural, así como de Médicos Maternólogos de los propios Dispensarios, persistiendo únicamente, en virtud de ella, los cargos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado.

Procede, por consiguiente, adaptar dicha plantilla a los destinos cuyos servicios se estiman más indispensables para la Higiene Maternal e Infantil de España.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las plantillas de destinos a servir por los Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado queden en lo sucesivo integradas por las plazas que se relacionan en adjuntos anejos.

### Burgos

Capital, 2.

Provincia: Miranda de Ebro, 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1955.—  
P. D., Pedro F. Valladares.—Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.» núm. 239).

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Ordenes

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de mayo último dispuso que los médicos al servicio de Entidades de asistencia medico-farmacéutica, es decir, aquellas que practican el llamado seguro libre, perciban dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en Navidad y el 18 de julio otra. Análogas razones que sirvieron de fundamento a aquélla justifican la extensión de tal mejora al personal sanitario empleado en dichas Entidades, cuyas relaciones laborales se rigen por la Reglamentación de 1 de diciembre de 1947.

Por ello,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se atribuye a los Practicantes y Matronas que trabajan en Entidades de asistencia médico farmacéutica, cuyas relaciones laborales se rigen por las normas aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 1947, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias, una en Navidad y otra el 18 de julio.

Art. 2.º El importe de dichas gratificaciones será para los profesionales que cobren sueldo fijo el de una mensualidad, y para los retribuidos con arreglo a cualquier otra de las modalidades que autoriza el capítulo V de las expresadas normas, el promedio de lo que hubieren percibido durante los seis meses anteriores al devengo de la gratificación, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad a sueldo fijo. Tanto en un caso como en otro se tendrá en cuenta para el cálculo el plus de carestía de vida implantado por Orden de 16 de febrero de 1951, mantenido por la de 19 de diciembre de 1953.

Art. 3.º Estas gratificaciones tendrán el carácter de semestrales, por lo que a los Facultativos que hubiesen ingresado en el transcurso del año, se les abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 4.º Tanto una como otra gratificación deberán ser abonadas el día laborable inmediato anterior a las festividades que le motivan.

Art. 5.º Como consecuencia de la presente Orden, la primera gratificación que ha de abonarse al personal afectado por ella es la correspondiente al 18 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1955.—  
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La situación de las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica, como consecuencia del régimen de tarifas en vigor, permite el abono por parte de aquéllas, a sus trabajadores, de una gratificación de las características que señala la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 22 de diciembre de 1944 abonarán a sus trabajadores, en el mes de octubre próximo, una gratificación equivalente al importe del 8,33 por 100 de su haber anual, entendiéndose por tal el constituido por el salario base, según quedó establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus de carestía de vida aprobado por Orden de 24 de julio de 1950.

Art. 2.º Tendrán derecho a la misma los trabajadores tanto fijos como eventuales. Quienes hayan ingresado en el trabajo en el transcurso del año percibirán la parte pro-

porcional correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 3.º La gratificación que se establece en virtud de la presente Orden se entenderá exenta de cotización por Seguros y Subsidios sociales obligatorios y mutualidad laboral, pero se tendrá en cuenta en el régimen de Accidente de Trabajo, y para el cálculo del fondo del Plus Familiar; asimismo podrá ser compensada en todo o en parte, según proceda, con las mejoras económicas de carácter voluntario, establecidas por las empresas al amparo del Decreto de 16 de enero de 1948, computadas a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—  
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.  
(Del «B. O. del E.» número 239)

## Diputación Provincial de Burgos

Aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto, expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos para nutrir diversas consignaciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit que resultó en la liquidación del ejercicio de 1954, queda expuesto al público, por término de quince días, y durante las horas de oficina, en la Intervención provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 670 de la vigente Ley de Régimen Local.

### HABILITACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Capítulo	I	Obligaciones generales . . . . .	10.000'00
»	II	Representación provincial . . . . .	270.000'00
»	VI	Personal y material . . . . .	73.552'25
»	VIII	Beneficencia y asistencia social . . . . .	44.360'60
»	X	Instrucción pública . . . . .	75.000'00
»	XI	Obras públicas . . . . .	500.000'00
»	XIII	Agricultura y ganadería . . . . .	100.000'00
		<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.073.112'85</b>

Burgos, 27 de agosto de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### La Carolina

#### Requisitoria

Orive Gil Martiniano, de 34 años de edad, soltero, conductor mecánico, natural de Santa María del Campo y vecino de Burgos, con domicilio en calle de San Agustín, 11; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, interesándose de todos los Agentes de la Policía Judicial su busca y prisión. Sumario número 118 955, sobre daños y lesiones.

La Carolina, 25 de agosto de 1955.—El Juez de Instrucción.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Cellophane Española», C. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada la instalación de una nueva máquina, de reserva, para fabricación de película celulósica transparente en su industria sita en esta capital.

Burgos, 27 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Plastimetal», S. L., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar la instalación de una prensa manual de palanca

de 12 Tm., y once prensas de cuatro columnas, de 50 Tm., todas ellas para el moldeado de plásticos, a la firma peticionaria.

Burgos, 29 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

—:—

### Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario.—Presidente de la Junta Administrativa de Obécuri (Burgos).

Cantidad de agua que se pide.—0'50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Manantial «El Silo».

Términos municipales en que radican las obras.—Condado de Treviño (Burgos).

Destino de aprovechamiento.—Abastecimiento de agua potable de Obécuri.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 25 de agosto de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

### Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó permutar unos terrenos, propiedad de D.<sup>a</sup> Angela Gutiérrez Cantón, situados en las calles de Vitoria y futura Vía de Reparto, por otros de propiedad municipal, situados en la Avenida del General Sanjurjo.

Lo que, a los oportunos efectos, se hace público, manifestando que el expediente se encuentra a disposición de quienes deseen consultarlo en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de agosto de 1955.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, tiene acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas o particulares y económicas, memoria, planos, etc. para acometer sin pérdida de tiempo las dos obras que siguen:

1.<sup>a</sup> Las de abastecimiento de aguas potables y desagües en la Casa Cuartel de la Guardia Civil,

por subasta y presupuesto redactado por el Arquitecto burgalés D. Luis Martínez, que asciende a 7.991'71 pesetas.

2.<sup>a</sup> Las de ampliación del abastecimiento de aguas a esta villa por concurso y presupuesto de obra, redactado por el Ingeniero D. José María Aponte, que asciende a pesetas 208.050'16 mas tubería y accesorios a suministrar por el Ayuntamiento y honorarios de formación de proyecto que se valora en pesetas 486.542'59, es decir que el presupuesto total asciende a la suma de 694.592'75 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los pliegos de condiciones con los documentos citados para oír reclamaciones en plazo de ocho días.

Quintanar de la Sierra, 24 de agosto de 1955.—El Alcalde, Angel Olalla.

#### Alcaldía de Villatuelda

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo con sus justificantes y dictamen de la Comisión por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villatuelda, 23 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Saturnino González.

#### Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal

ordinario con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Villamartín de Villadiego, 22 de agosto de 1955.—El Alcalde, F. García.

#### Junta administrativa de Vivar del Cid

Habiéndose acordado por esta Junta, en sesión del día 11 de junio último, la enajenación de la lámina número 2416, de capital 24.932'15 pesetas, propiedad de la misma, a fin de atender con su importe a satisfacer los gastos de la construcción de una sala de sesiones y Secretaría para la Junta, se anuncia por medio del presente al objeto de que los que se crean perjudicados presenten ante citada Junta las reclamaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vivar del Cid, 29 de agosto de 1955.—El Presidente de la Junta, Antonio Díez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

—:—

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo de expresada Zona,

Hago saber: Que por descubiertos de Canon de Riegos a la Confederación Hidrográfica del Duero de Valladolid, correspondiente al término municipal de Aranda de Duero y años de 1952, 1953 y 1954 y anteriores, e importe de 614'25 pesetas, más las costas y recargos de apremio reglamentarios, sigo expediente ejecutivo contra Viuda de Pablo Martín, por nombre Margarita Arauzo, en el cual, en providencia de esta fecha, he de-

clarado el embargo de las siguientes fincas rústicas, originarias de los débitos perseguidos y como de la propiedad de la deudora, enclavadas en el término municipal de Aranda de Duero.

Una tierra al pago de Valdecarillos o Valdecarros, de cabida 19'95 áreas, señalada con el número 17 de la acequia 5 30 de los planos de la Confederación, linda norte Luis Sánchez, S. Viuda de Castor Illera, E. Daniel García y Graciano Mugerza y O. Nicolás Tobes Alameda.

Otra tierra en la carretera del Burgo de Osma, conocida por Huerta de la Elena, señalada con el número 35 de la acequia 3 23, también de los planos de la Confederación, de cabida 3'96 áreas, linda N. río Duero, S. otra de la misma deudora, E. Eulogio Alameda y O. Francisco Abad.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, señalada con el número 38 de la misma acequia, de cabida 7'15 áreas, linda N. Eulogio Alameda, S. carril, E. Eulogio Alameda y O. Francisco Abad.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, señalada con el número 42 de la misma acequia, linda N. río Duero, S. carril, E. hros. de D. Publio Redondo y O. Francisco Abad.

Siendo ignorado el paradero de la deudora, se la notifica dicho embargo por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos legales, conforme al párrafo 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y al mismo tiempo y conforme al párrafo 8.º del mismo artículo y el artículo 127 del mismo texto, se la requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación en el B. O. de la provincia, comparezca en el expediente o bien señale domicilio o persona que legalmente la represente en esta localidad, al objeto de oír las notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, transcurridos los cuales, sin verificarlo, se la declarará en rebeldía.

Aranda de Duero, a 25 de agosto de 1955.—El Agente Ejecutivo, Julián Moreno Pastor.